



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

CAMARA APEL. CIV.COM.FLIA - SAN FRANCISCO

Protocolo de Autos

Nº Resolución: 524

Año: 2021 Tomo: 6 Folio: 1583-1584

EXPEDIENTE SAC: 10365296 -  - SINDICOS CONCURSALES (ART. 253 LCQ) - PERIODO 2021 -

CUERPO

AUTO NÚMERO: 524

San Francisco, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: "**SINDICOS CONCURSALES (ART. 253 LCQ) – PERIODO 2021**" (*Expediente 10365296, Secretaría única*), de los que resulta que con fecha cuatro del corriente mes y año se ha dictado el Auto N° 510, mediante el cual se resolvió convocar a inscripción a los postulantes para integrar las listas de Síndicos. Se advierte que en dicha oportunidad se deslizó un error material involuntario al fijar la fecha límite para la presentación de las solicitudes por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Asimismo resulta necesario aclarar aquellas cuestiones que hacen a la conformación de una lista única de síndicos y a la modalidad de inscripción electrónica vía web.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que conforme lo dispone el art. 338 del C.P.C.C., el Tribunal puede interpretar su propia resolución en cualquier tiempo, a mérito de la ejecución de la misma o de juicio contradictorio sobre su inteligencia.

a) Que en el punto III) de los considerandos del Auto N° 510 del 04/11/2021, se deslizó un error material involuntario al establecer la fecha límite para la recepción de las solicitudes,

consignándose erróneamente “diecisiete (29) de diciembre”.

Que asimismo, dicho error material involuntario se trasladó al punto 3°) de la parte resolutive del auto objeto de interpretación, correspondiendo en definitiva aclarar dicho apartado, donde se consignó equivocadamente: “diecisiete (29) de diciembre”, debe decir **“veintinueve (29) de diciembre...”**.

b) Que en consideración a las necesidades de los juzgados con competencia en materia concursal de la quinta circunscripción y lo reglado por el inc. 2° del 253 LCQ, corresponde conformar una única lista integrada por el total de TREINTA (30) síndicos individuales titulares y VEINTIÚN (21) síndicos individuales suplentes.

c) Que conforme los medios digitales disponibles se torna necesario aclarar que a los fines la inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante deberá efectuar una declaración jurada según la cual los datos consignados y la documentación que acompaña en PDF son totalmente exactos y veraces sometiéndose a su verificación y comprometiéndose a acompañar los documentos originales a los fines de su compulsación, en caso de ser requerido por el CPCE. Asimismo, el postulante asume toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 CCCN y art. 292 y ss. C.P.). Por lo que se deja sin efecto la exigencia de acompañar de acompañar la documentación en soporte físico en el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción.-

d) Dejar establecido que para el caso en que los interesados inscriptos no cubrieren las listas suplentes necesarias según el apartado b), se duplicarán las listas de titulares como listas suplentes a los fines del sorteo como tales; sin perjuicio de dejar sentado que los sorteos serán independientes, manteniendo el rango en tanto resulten sorteados en una u otra condición de

manera independiente entre listas de titulares y suplentes.

e) Por último, conformada la lista única de síndicos concursales se torna innecesario el sorteo de los postulantes para cada Juzgado, por lo que corresponde dejar sin efecto la audiencia establecida en el punto 6°) del Auto N° 510.-

Por todo ello,

SE RESUELVE:

1°) Disponer que en el punto III) de la tercera cuestión y en el apartado 3° de la parte resolutive, del Auto N° 510 de fecha 04-11-2021, donde dice: “diecisiete (29) de diciembre”, debe decir **“veintinueve (29) de diciembre...”**.

2°) Ordenar la confección de una única lista integrada por el total de TREINTA (30) síndicos individuales titulares y VEINTIÚN (21) síndicos individuales suplentes.

3°) Disponer que los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin y conforme lo detallado en el apart. c) de los considerandos

4°) Dejar sin efecto la exigencia de acompañar de acompañar la documentación en soporte físico en el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción.-

5°) Dejar establecido que para el caso en que los interesados inscriptos no cubrieren las listas suplentes necesarias según el artículo 2°), se duplicarán las listas de titulares como listas suplentes a los fines del sorteo como tales; sin perjuicio de dejar sentado que los sorteos serán independientes, manteniendo el rango en tanto resulten sorteados en una u otra condición de manera independiente entre listas de titulares y suplentes.

6°) Dejar sin efecto la audiencia establecida en el punto 6°) del Auto N° 510.-

Protocolícese y hágase saber.-

Texto Firmado digitalmente por:

PERRACHIONE Mario Claudio

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2021.11.10

GRIBOFF Analía

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2021.11.10

VANZETTI Horacio Enrique

VOCAL DE CAMARA

Fecha: 2021.11.10